



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00086-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra WILFRIDO PUELLO ITURRIAGO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra WILFRIDO PUELLO ITURRIAGO por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.464.986) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003808, más el valor de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$103.831), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606100003808, a la tasa DTF + 5.16 puntos efectiva anual, contados desde el día 27 de febrero de 2019 hasta el día 27 de agosto de 2019, más el valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$407.265) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100003808, desde el día 28 de agosto de 2019 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$2.590) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003808. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/L (\$4.999.423) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003396, más el valor de SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$615.413), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606100003396, a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anual, contados desde el día 28 de febrero de 2019 hasta el día 29 de agosto de 2019, más el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$685.084) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100003396, desde el día 30 de agosto de 2019 hasta el día 02 de julio de 2020 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$29.412) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003396. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.317.471) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 4481860003877807, más el valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$24.647), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 4481860003877807, contados desde el día 30 de mayo de 2019 hasta el día 21 de junio de 2019, más el valor de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$305.212) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 4481860003877807, desde el día 22 de junio de 2019 hasta el día 02 de julio de 2020 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$61.910) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 4481860003877807. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.151 de Agustín Codazzi y portador de la Tarjeta Profesional N° 67.056 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a612f1c370fec1a71870cc40b894dba002ff96f74028d8bbabed4aa39321f6b6

Documento generado en 10/09/2020 04:05:08 p.m.